



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-SO-CM-MDS

Supe, 17 de octubre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 019 celebrada el día 17 del mes de octubre del año dos mil dieciséis, el Informe N° 137-2016-LAHH-OATR/MDS de fecha 21 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 209-2016-OAJ/RCG-MDS de fecha 26 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina Asesoría Jurídica; el Informe N° 0186-2016-GM/MDS de fecha 29 setiembre de 2016, emitido por Gerencia Municipal y el Acuerdo de Concejo N° 063-2016-SO-CM-MDS de fecha 17 de octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Supe es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, faculta excepcionalmente a los gobiernos locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, es política de la actual administración municipal, brindar beneficios tributarios e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario otorgar beneficios a los contribuyentes cuya deuda se encuentran vencidas por motivos diferentes;

Que, en efecto, a la fecha existen un gran número de administrados que no han podido realizar sus pagos, debido a la crisis económica que viene afectando a nuestro distrito, debido a la falta de empleo, bajos ingresos y crisis del sector agricultura que es la principal actividad económica; por lo que es conveniente otorgar Amnistía Tributaria así como las facilidades de pago a los deudores de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Supe (Limpieza Pública), a fin de que puedan regularizar su situación tributaria;

Que, con la finalidad de reformar la captación de ingresos dentro de una estrategia es otorgar beneficios tributarios, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, resulta necesario aprobar el proyecto de ordenanza que aprueba el pago de los arbitrios municipales (Limpieza Pública), a favor de los contribuyentes del distrito de Supe, mediante amnistía tributaria exonerándose de las moras, intereses y descuentos porcentuales del monto insoluto del tributo solicitado mediante Informe N° 137-2016-LAHH-JATR-MDS, debiéndose difundir adecuadamente dicho beneficio;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

Que, mediante el Informe N° 219-2016-OAJ/RCG-MDS de fecha 30 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente elevar al Pleno del Concejo el Proyecto de Ordenanza que aprueba Beneficios Tributarios para su debate y aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 0191-2016-GM/MDS de fecha 07 octubre de 2016, emitido por Gerencia Municipal, se eleva los actuados al Pleno del Concejo Municipal;

Que, contando con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal, al amparo del inciso 8 del artículo 9°, facultades conferidas a través del artículo 20 inciso 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA MEDIANTE AMNISTIA TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SUPE – PERIODO 2016

ARTICULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer un régimen de beneficios tributarios, que incentiven el pago de obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Supe.

ARTICULO SEGUNDO: DEUDA TRIBUTARIA

Los contribuyentes que registren deuda tributaria vencida por obligaciones formales y/o sustanciales hasta el año 2015, siempre que cancelen al contado, en forma fraccionada o por años, se les condonarán de modo excepcional el 100% de los intereses moratorios, multas y reajustes.

ARTICULO TERCERO: FRACCIONAMIENTO

En todos los casos que el contribuyente opte por el pago fraccionado, éste no podrá exceder de doce (12) cuotas mensuales, incluidas la cuota inicial, debiendo suscribir el respectivo convenio de compromiso de pago con carácter de declaraciones juradas. Si el contribuyente incumple con el pago de dos (2) cuotas consecutivas; la penúltima o última cuota, perderá los beneficios otorgados y se procederá al cobro de la deuda con los intereses moratorios, multa y/o reajustes condonados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 31° del Código Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las deudas tributarias con beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de la deuda.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA

El beneficio de regularización tributaria aprobado mediante la presente ordenanza, tendrá vigencia a partir del 18 octubre al 30 de noviembre de 2016.

ARTICULO SEXTO: DEROGATORIA

Déjese sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEPTIMO: CUMPLIMIENTO, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Encargar a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y a la Unidad de Comunicaciones para su publicación y difusión.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE**

Artículo Segundo: APROBAR la exoneración del pago de los derechos correspondientes, estableciéndose como pago único la suma de **S/. 50.00** (cincuenta y 00/100 soles), que serán destinados a cubrir los gastos que genere dicha ceremonia.

Artículo tercero: ENCARGAR a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, División de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Abog. Claudia I. Chumbeaux Sandoval
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Julián David Nishiyama Villavicencio
ALCALDE